EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L.6-marzo-2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DE 2015.-

ASISTENTES:

PRESIDENTE
D. Leocadio Marín Rodríguez

CONCEJALES.
-Dª. Mª Dolores Marín Torres
-D. Bartolomé Cruz Sánchez.
-D. Rodrigo Checa Lorite.
-Dª. Juana Ruiz Ortega.
-Dª. María Ortega Ortega.

AUSENTES:

SECRETARIO General:
D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las trece horas del día 6 de marzo del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados , para tratar los asuntos del Orden del día siguientes: .....

1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**: Lectura y aprobación, si procede.
2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
3.- Proyectos de obra
4.- Asuntos económicos
5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
7.- Urgencias

……

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L.6-marzo-2015

……

1º. -ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión, por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación que formular al acta de la sesión de 27 de febrero de 2015, y resultando que no, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprobó el borrador del acta,** quedando elevado a la condición de acta, para su transcripción al libro correspondiente de las sesiones de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIAS DE OBRAS.

-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

-Resultando que por Resolución de 7-7-2011 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

-Vistos los informes favorables técnicos y jurídicos, y sus condicionantes, que se determinan en cada expediente.
- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras,** en vigor**.**

- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo,** en vigor **.**

Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes**, APRUEBA:**
PRIMERO.- Las licencias urbanísticas de las obras e instalaciones y usos que seguidamente se reseñan (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), **si bien su**

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)
SECRETARÍA GENERAL

virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concreta en el expediente de cada obra, y que cuando esta esté destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.

SEGUNDO.- Comunicar a los interesados desde el departamento de **urbanismo determinando**:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de cada obra.

2.b. El régimen de recursos.

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras* y la *Tasa por licencias urbanísiticas, licencias de obras.*

Nº Expediente:	149/2009
SOLICITANTE:	D. JOSÉ GARCÍA CÓZAR
Domicilio de notificación:	San Andrés, 64
Actuación solicitada:	Reformado al proyecto de legalización de obras y básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y cochera.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Canena, 8 R.C.:8760806VH5086S0001MS
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: El reformado al proyecto no supone modificación del presupuesto de ejecución material provisional: 86.905,23 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal de fecha 2/3/2015 y jurídico de fecha 3/3/2015.
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 3/3/2015.

3º.-PROYECTOS DE OBRA

3º-B-REFORMADO AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL CENTRO PARA AULAS DE FORMACIÓN DE CURSOS DE AGRICULTURA DE BAEZA .EXPTE. 0MU 5/2015.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L.6-marzo-2015

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcionarial o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI--Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2015 se aprobó el Proyecto de: ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL CENTRO PARA AULAS DE FORMACIÓN DE CURSOS DE AGRICULTURA DE BAEZA valorado en **19.999,99 €**, realizado por la arquitecta municipal Dª Francisca Gallego Fonta.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L.6-marzo-2015

VII-Resultando que se presenta REFORMADO PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL CENTRO PARA AULAS DE FORMACIÓN DE CURSOS DE AGRICULTURA DE BAEZA valorado en **38.459,81 €**, realizado por la arquitecta municipal Dª Francisca Gallego Fonta.

VIII-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto reformado, de fecha 3 de marzo de 2015, que literalmente dice:

"1.- Revisado el documento técnico de referencia se comprueba que el modificado afecta exclusivamente a las mediciones y presupuesto, no afectando a las condiciones urbanísticas.

2.- Comparativa del reformado de proyecto con el proyecto inicial:

Proyecto		Reformado al Proyecto	
Presupuesto de Ejecución Material	16.528,92 €	Presupuesto de Ejecución Material	26.710,06 €
IVA 21%	3.471,07 €	GG 13%	3.472,31 €
Presupuesto General	19.999,99 €	BI 6%	1.602,60 €
		Suma GG + BI	5.074,91 €
		IVA 21%	6.674,84 €
		Presupuesto General	**38.459,81 €**

3.-CONCLUSIÓN: El proyecto cumple la totalidad de la normativa urbanística y se ajusta a la legislación y demás disposiciones reguladoras administrativas y de edificación que le resultan de aplicación."

IX-Vista retención de crédito de la Intervención municipal de fecha 4 de marzo de 2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 1501 61100, cuenta 210.

X-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia del Alcalde- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

XI- Considerando que por Resolución de fecha 7 de julio de 2011, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o **de la LRBRL** de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Punto Primero.-Aprobar el REFORMADO PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL CENTRO PARA AULAS DE FORMACIÓN DE CURSOS DE AGRICULTURA DE BAEZA valorado en **38.459,81 €**, realizado por la arquitecta municipal Dª Francisca Gallego Fonta.

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L.6-marzo-2015

4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 7-7-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 6/3/2015 y examinada la **relación de facturas 527/ 2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 63.907,42 Euros.
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**
PRIMERO.- Prestarle su aprobación.
SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

5.A.-PACTO LOCAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE BAEZA.

Visto el PACTO LOCAL POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE BAEZA.

Resultando que el Pacto es la herramienta para desarrollo del programa CONCILIAM desde el Instituto Andaluz de la Mujer y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con el que se pretende dotar a las entidades locales andaluzas de las herramientas necesarias para que puedan desarrollar y poner en marcha medidas de conciliación en su ámbito municipal y que constituye un compromiso de las entidades firmantes de trabajar conjuntamente por una serie de objetivos orientados a facilitar a lo/as ciudadanos y ciudadanas del territorio, en este caso, la conciliación de su vida familiar, personal y profesional.

Resultando que el plazo de duración del mismo es de dos años, desde 9/3/2015 a 9/3/2017.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L.6-marzo-2015

De conformidad con criterio determinado por la FAM, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Pacto Local por la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal de Baeza.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

6. A. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO A ASOCIACIÓN PROYECTO ILUSIÓN.

Ntra. Rfca./ patrimonio//3-4-15 /cesión parte edificio actual conservatorio a asoc. Proyecto Ilusión

-Resultando que por parte de la Dª. Mª Dolores Cruz Molina, Presidenta Asociación de Discapacitados "Proyecto Ilusión", tiene solicitado mediante escrito de fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento de fecha 4/3/2015 nº 1712, cesión de uso de una parte de las instalaciones del actual Conservatorio (antiguo colegio Ángel López Salazar), sito en la Acera de la Trinidad, 35 al objeto de cumplir con su fin general de mejorar la calidad de vida de las personas con cualquier tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, potenciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, para lo que desarrollan una serie de objetivos que en resumen velan para que se consiga para estar personas el cumplimiento escrupuloso de la declaración que la Constitución Española contiene en su Capítulo 3º, artículo 49, sobre tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos, sensoriales, para el disfrute de los derechos que esta Norma Superior otorga a todos los ciudadanos.

-Resultando que la citada asociación, según diligencia que consta en el expediente de fecha 4/3/2015, figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 27.

-Resultando que por parte de la concejalía de la Presidencia se determina que el lugar más adecuado para cumplir el objetivo anteriormente descrito **se encuentra en la sede del actual Conservatorio, sito en la Acera de la Trinidad, 35, que figura reflejado en el plano y unido al expediente como Anexo I.**

-Resultando que según certificado del inventario de bienes del Ayuntamiento de Baeza las instalaciones de la Acera de la Trinidad, 35 donde se pretende ceder el uso es un bien de dominio público.
Resultando que la afección principal es dar servicio publico educativo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L.6-marzo-2015

-Resultando que se pretende ceder el uso de dichos bienes de dominio público, y que dicho uso se considera un uso privativo del dominio público porque limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el artículo 55 del RBELA y artículo 29 de la LBELA
-Considerando que de conformidad con el artículo 58 del RBELA el uso privativo esta sujeto a concesión demanial.
-**Resultando que seria** de **interés general** para el Ayuntamiento de Baeza la prestación de servicio a su población, siendo éste un fin social.
-**Considerando** que de conformidad con el artículo 93 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes
-**Considerando** que de conformidad con el 137.4.LPAP Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:
a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídica de Derecho público.
b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
c) **Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).**
d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producidas la adjudicación
e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante
f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios
h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L.6-marzo-2015

i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

-Considerando que de conformidad con el artículo 93.4 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-las concesiones de uso privativo del dominio público podrán:

- ser gratuitas
-otorgarse con contraprestación o condición
-o estar sujeta a tasa por utilización privativa

-Considerando que de conformidad con el artículo 94 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP)-en ningún caso podrán ser titulares de las concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en que concurran alguna de las prohibiciones para contratar.

-Considerando que de conformidad con el artículo artículo 93.2 de la LPAP (Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP-cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse en documento administrativo.

-Considerando el artículo 34 de la LBELA- Ocupaciones del dominio público en precario, que determina que las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

-Considerando que de conformidad con la Disposición Adicional **2**ª de la LCSP-Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

-Considerando que de conformidad con el **Decreto de fecha 7 de julio de 2011** el Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia para Concesiones Administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario, Arrendamientos de Bienes y Adquisiciones de bienes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L.6-marzo-2015

-Considerando el artículo 98 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al objeto de tener actualizado el inventario, en el que se indica que se deberán verificar las alteraciones en el Patrimonio reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos.

-Visto que, con fecha de registro de entrada 4/3/2015 y nº 1712, han presentado declaración jurada de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo **60** de la LCSP, así como seguro de responsabilidad civil en vigor.

--La Junta de Gobierno local, por unanimidad de sus asistentes, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO -otorgar una concesión de uso de los bienes de dominio público anteriormente mencionados, al amparo del artículo 34 LBELA, a la Asociación de Discapacitados "Proyecto Ilusión" para la realización de sus actividades y cumplir sus objetivos. En virtud de esta concesión se pondrá a su disposición parte de **las instalaciones de la planta alta del actual Conservatorio, sito en Acera de la Trinidad, 35, que figura reflejada en el plano y unido al expediente como Anexo I**.

SEGUNDO-dicha concesión demanial tendrá carácter gratuito, dado el carácter de la función a la que va dirigido.

TERCERO-dicha concesión demanial está sujeta a los siguientes condicionantes:
1º- renovación anual del seguro de responsabilidad civil durante el tiempo en que permanezcan en las instalaciones.

2º- Soportar a su cargo los gastos derivados del uso de las instalaciones, como agua, luz, limpieza…

CUARTO- Hacer efectiva en el Inventario la alteración correspondiente.

QUINTO- Dar traslado a los interesados, a la intervención municipal y al negociado de urbanismo (Sr. Ingeniero Técnico Industrial y Sr. Delineante), a los efectos oportunos.

SEXTO--Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L.6-marzo-2015

de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.

EL PRESIDENTE

ALCALDESA
(Art. 47.2 párrafo 2º del ROF)
Fdo.

EL SECRETARIO